

Este folleto es cortesía de los Servicios Legales del Norte de Virginia. Si usted tiene alguna pregunta sobre éste material o éste tema, por favor comuníquese con nosotros a través de un [e-mail](#) o al teléfono 703-778-6800

(SOCIAL SECURITY AND SSI – SPANISH)

"SEGURO SOCIAL Y " y "SSI"

nueva información para 1999

1. ¿QUE ES EL "SEGURO SOCIAL?"

El "Seguro Social" es un program de aseguranza social, dirigido por el gobierno federal, con fondos recibidos de las contribuciones o impuestos de Seguro Social (FICA) de empleadores y sus empleados. El nombre correcto del programa es "Old Age, Survivors and Disability Insurance Program (OASDI)," (programa de aseguranza de vejez, viudos y huérfanos, e incapacidad.)

El propósito del Seguro Social es de proveer pagos mensuales a:

A: Los trabajadores jubilados (de 62 años o mayores)

B: Los trabajadores incapacitados

c: Ciertos miembros de las familias de tales trabajadores:

1. 1. Esposos mayores de 62
2. 2. Viudos o viudas mayores de 60 (o mayores de 50 si son incapacitados)
3. 3. Niños o padres dependientes del trabajador
4. 4. Hijos mayores de edad que fueron incapacitados antes de tener 22 años

LA ELEGIBILIDAD se basa sobre cuanto tiempo trabajó Usted o su esposo/a, y no sobre su necesidad económica.

2. ¿QUE ES EL SEGURIDAD DE INGRESO SUPLEMENTARIO (SSI)?

SSI también es un programa federal dirigido por la Administración de Seguro Social, que provee pagos mensuales a ciertas personas.

El propósito de SSI es de proveer pagos mensuales a personas que son:

A. Mayores de 65

B. Ciegos o incapacitados Y

C. Que tienen necesidad económica

LA ELEGIBILIDAD se basa en la necesidad económica y no en sus empleos pasados. Usted podría ser elegible para recibir Seguro Social y SSI, dependiendo de cuanto Seguro Social recibe.

Como regla general, se considera "necesitado" si sus recursos individuales no exceden \$2,000 y su ingreso mensual es aproximadamente \$500 para personas individuales y \$751 para parejas, con un límite de recursos de \$3,000. Pero aunque sus recursos o ingresos sean mayores de esos niveles, vale la pena aplicar, porque hay muchas reglas especiales sobre cuales recursos o ingresos cuentan o no cuentan. Por ejemplo, su vivienda, no importa su valor, no se cuenta como recurso ni ingreso. Igualmente, una porción de las ganancias de padres o esposos/as no cuentan en la determinación de elegibilidad.

3. ¿QUE SIGNIFICA SER "INCAPACITADO" BAJO SEGURO SOCIAL O SSI?

Para ambos programs, Seguro Social y SSI, la incapacidad es una condición de "todo o nada."

Usted debe:

- A. Tener una severa incapacidad física o mental Y
- B. Tener una incapacidad que le previene hacer cualquier "actividad de ganancia substancial" Y
- C. Tener una incapacidad que se espera durar un mínimo de un año o resultar en la muerte. 4.

4. ¿CUANDO DEBERIA YO APLICAR PARA EL SEGURO SOCIAL O SSI?

Beneficios de Jubilación de Seguro Social:

Usted debe aplicar unos meses antes de la fecha que quiere que empiecen los beneficios. Usted tiene derecho a recibir su beneficio completo de jubilación a la edad de 65, pero, si Usted desea, puede recibir beneficios reducidos a partir de la edad de 62. Si Usted aplaza su jubilación después de cumplir los 65, su beneficio básico, en la mayoría de los casos, aumentaría de 3% a 8% por año, dependiendo de su fecha de nacimiento.

Beneficios de Seguro Social de viudos o huérfanos:

Los/as viudos/as deben aplicar inmediatamente después de la muerte de su esposo/a si Usted es mayor de 65. Si Usted es mayor de 60, tiene la opción de aplicar inmediatamente para beneficios reducidos, o esperar que cumpla 65 para recibir beneficios completos. Si Usted es viudo/a incapacitado/a, puede empezar a recibir beneficios a la edad de 50. Los/as viudos/as también tienen derecho a recibir el aumento anual de 3% a 8% por beneficios aplazados, si aplican después de cumplir los 65.

Beneficios de incapacidad de Seguro Social:

Debe aplicar inmediatamente se llega a ser ciego o incapacitado.

Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI):

Debería aplicar unos meses antes de cumplir los 65, o inmediatamente al volver ciego o incapacitado. *Si tiene 65 años de edad y no es ciudadano de los Estados Unidos, entonces tiene que tener una incapacidad física o mental para obtener beneficios de SSI. Si usted llegó a los Estados Unidos después del 22 de Agosto de 1996, tiene que cumplir con unas regulaciones para recibir sus beneficios de SSI. La oficina de Seguro Social puede informarle de estas regulaciones especiales.*

5. ¿DONDE APLICO PARA EL SEGURO SOCIAL O SSI?

El Departamento de Seguro Social ya no provee al público sus números de teléfono de las oficinas individuales. Tiene un número regional. El número regional del Norte de Virginia para el Seguro Social es 1-800-722-1213. Es una línea muy ocupada, por eso hay que seguir intentando la llamada.

Las localizaciones de las oficinas locales del Seguro Social son las siguientes:

Administración de Seguro Social OFICINA DE ALEXANDRIA
6295 Edsall Rd. #220
Alexandria VA 22314

Administración de Seguro Social
OFICINA DE ARLINGTON
1815 N. Ft. Meyer Drive, Suite #200
Arlington VA 22209

Administración de Seguro Social
OFICINA DE MANASSAS
8700 Centreville Rd. #301
Manassas VA 22110

Administración de Seguro Social
OFICINA DE FALLS CHURCH
11212 Waples Mill Rd. #105
Falls Church VA 22030

Si Usted es físicamente incapaz de ir a la oficina, se puede aplicar por correo, o un representante de Seguro Social podría ir a su casa.

SIEMPRE TENGA SU NUMERO DE SEGURO SOCIAL A LA MANO

Para evitar demoras, asegúrese de tener certificados o pruebas de:

*nacimiento *la muerte

*matrimonio *divorcio

*incapacidad *el número de Seguro Social del/la esposo/a

6. ¿CUANTO SERAN MIS BENEFICIOS BAJO SEGURO SOCIAL?

La cantidad de beneficios para un/a trabajador/a, su viudo/a o huérfanos, o sus dependientes, es un promedio nacional de \$749 mensual, pero la cantidad que recibe Usted puede variar de muy poco hasta más de *\$1,342 por mes.

La cantidad exacta de su beneficio depende de varias cosas, como:

1. El salario del trabajador cuando trabajaba.
2. Cuanto tiempo trabajó.
3. La edad del trabajador cuando se jubiló. (Los beneficios de jubilación pueden empezar a la edad de 62, pero serán 20% menos de lo que recibiría al esperar la edad de 65 para aplicar.)
4. Si Usted recibe ingresos mientras recibe el Seguro Social. (Vea la pregunta #9.)
5. Los ingresos que no son de salario o de su propio negocio, no tienen ningún efecto sobre sus beneficios de Seguro Social.

7. ¿PAGA BENEFICIOS EXTRAS EL SEGURO SOCIAL A LA MUERTE DE UN TRABAJADOR JUBILADO O INCAPACITADO?

Sí. Cuando muere un trabajador jubilado o incapacitado que recibe beneficios de Seguro Social, su esposo/a o niños dependientes recibirán un pago íntegro de \$255. Este beneficio no se paga a nadie más.

8. ¿CUANTO SERIAN MIS BENEFICIOS BAJO SSI?

Si Usted es elegible, no tiene otros ingresos, y vive en Virginia, recibiría la cantidad mensual máxima de SSI de \$500 (en 1999.) Cualquier ingreso que Usted reciba (con ciertas excepciones) reduciría la cantidad. Sus beneficios de SSI también pueden ser reducidos si su esposo/a o padre(s) son inelegibles para SSI y tiene(n) ingresos, o si Usted vive con alguien que le provee casa y comida. La cantidad máxima para una pareja elegible es \$751 (en 1999.) El primero de enero de cada año se hacen cambios basados en el costo de la vida.

9. ¿PUEDO TRABAJAR Y RECIBIR BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL?

Sí. Bajo las siguientes circunstancias (las cantidades mencionadas son para 1999) si Usted es:

A. Menor de 65, puede ganar hasta \$800 por mes sin reducción de sus beneficios de jubilación de Seguro Social.

B. De las edades de 65 a 69, puede ganar hasta \$14,500 sin reducción a sus beneficios de jubilación.

C. A la edad de 70 o mayor, no hay ningún límite sobre la cantidad que puede ganar y seguir recibiendo beneficios de jubilación.

En 1999, para personas de las edades de 65 a 69, se perderá un dólar (\$1.) en beneficios por cada \$3 SOBRE los límites de ingresos antes mencionados, para las personas que han cumplido la edad de jubilación. (Para personas de 62 a 64 se perderá un dólar (\$1) de beneficios por cada dos dolares (\$2) sobre el límite.)

10. ¿DEBO PAGAR IMPUESTOS SOBRE MIS BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL?

A veces. La respuesta a ésta pregunta depende del ingreso de uno. Los beneficios de Seguro Social pueden ser sujetos a impuestos si el ingreso del individuo, en combinación con la mitad de los beneficios de Seguro Social, llegan a más de \$25,000 para una persona, o \$32,000 para una pareja que paga sus impuestos conjuntamente. Si sus ingresos combinados exceden estas cantidades, solo la mitad de sus beneficios de Seguro Social son sujetos a impuestos.

11. ¿SI SOY DIVORCIADO/A, PUEDO RECIBIR BENEFICIOS DE SEGURO SOCIAL POR MEDIO DE MI EX-ESPOSO/A?

Sí. Si Usted estuvo casado/a un mínimo de 10 años y actualmente no está casado/a, Usted puede recibir beneficios de esposo/a o viudo/a como si todavía fuera casado/a. Si Usted se casa de nuevo, en la mayoría de los casos, dejaría de recibir beneficios.

12. ¿SI ESTOY RECIBIENDO BENEFICIOS DE VIUDO/A, LOS PERDERIA SI ME CASO DE NUEVO?

No. Si Usted se casa de nuevo después de la edad de 60, no perderá sus beneficios, pero es posible que sea elegible para beneficios mayores basado en los datos de su nuevo/a esposo/a. Pida a los administradores de Seguro Social de calcular los beneficios de ambas maneras. Usted puede recibir la cantidad mayor, pero no las dos.

13. ¿TENGO DEBERES U OBLIGACIONES CUANDO ESTOY RECIBIENDO SEGURO SOCIAL O SSI?

Sí. Para ambos programas, Seguro Social y SSI, Usted tiene la obligación de reportar cambios que afectan su elegibilidad, tales como su dirección, sus ingresos, cambios en estado civil, y, si Usted es incapacitado, cambios en sus condiciones físicas. Para el programa SSI, son especialmente importantes los cambios en vivienda, ingresos, y recursos.

14. ¿CUALES SON MIS DERECHOS BAJO SEGURO SOCIAL Y SSI?

Estos son sus derechos más importantes:

A. Usted tiene el derecho de apelar decisiones o acciones con los cuales no está de acuerdo.

Hay varias etapas en el proceso de apelación, empezando con el pedido de "reconsideración," hasta apelar en la corte federal. Cada etapa tiene plazos

estrictos. Por eso, es importante buscar consejos legales lo antes posible si no está satisfecho/a con una decisión o acción que afecta sus beneficios.

B. Tiene derecho a representación.

En tratados con el Seguro Social o SSI, tiene el derecho de ser representado/a por un/a amigo/a o abogado/a si Usted desea.

15. ¿QUE PASA SI TENGO DIFICULTAD EN MANEJAR MIS ASUNTOS FINANCIEROS, POR PROBLEMAS FISICOS O MENTALES?

Si Usted no puede manejar sus asuntos financieros, se puede nombrar a un familiar, un amigo, u una institución (como un asilo de ancianos), para recibir sus cheques de Seguro Social o SSI. La persona escogida se llama Apoderado o Representante Pagadero, y utilizaría todo el dinero recibido para su apoyo de Usted. Usted siempre tendría el derecho de parar este arreglo. Si está incapacitado o tiene un problema de abuso de drogas o de alcohol, puede ser requerido que tenga un apoderado, aunque esté capaz de manejar sus asuntos financieros.

También le será

requerido asistir a un programa de tratamiento aprobado

16. ¿CUANDO DEBO BUSCAR CONSEJOS LEGALES SOBRE MI SEGURO SOCIAL O SSI?

Por lo general, si pasa algo que no le gusta o que Usted no entiende, es una buena idea buscar consejos legales. Pueden ser especialmente importantes los consejos legales cuando:

- A. Se atrasa o rechaza su aplicación
- B. Demoran o son incorrectos sus cheques
- C. Usted empieza a tener ingresos, o cambian sus ingresos mientras recibe los beneficios.
- D. Usted piensa que no está recibiendo (o no ha recibido) los pagos merecidos.
- E. Usted recibe un aviso que le han pagado demasiado, y que Usted tendrá que devolver el dinero. Si le pagan demasiado, Usted no tiene que devolverlo si:
 - a) No fué culpa de Usted

Y

- b) le causaría problemas financieros devolverlo

IMPORTANTE

La situación de cada persona es diferente, y casi todas las reglas tienen excepciones. La información que aparece anteriormente se destina sólo para fines de información general en el Estado de Virginia. Es posible que no sea aplicable a las circunstancias individuales de usted. Por lo tanto, es aconsejable que usted trate de su situación en particular con un(a) abogado(a).

LAS OFICINAS DE LSNV

Si usted necesita ayuda legal, llame a cualquiera de las oficinas de Servicios Legales que sirven en el condado que usted reside, para hacer una cita. Para que Servicios Legales le pueda ayudar, usted debe alcanzar ciertos requisitos financieros de elegibilidad. Estos requisitos le van a ser explicados cuando llame para una cita.

LSNV ayuda a personas necesitadas y ancianos en Alexandria, Arlington, Fairfax City, Fairfax, Falls Church, Loudoun, Manassas, Manassas Park y Prince William.

MAIN OFFICE (FALLS CHURCH OFFICE)	703-778-6800
ALEXANDRIA OFFICE	703-684-5566
ARLINGTON OFFICE	703-532-3733
FAIRFAX OFFICE	703-246-4500
LOUDOUN OFFICE (IN LEESBURG)	703-777-7450
MANASSAS OFFICE	703-368-5711

LAWYER REFERRAL SERVICES

For a small fee you can have a half hour appointment with an attorney, call:

Alexandria	703-548-1105
Arlington	703-228-3390
Fairfax	703-246-3780
Statewide	800-552-7977

Services are available for the hearing impaired by calling: 800-828-1140

Phone numbers updated February 2005